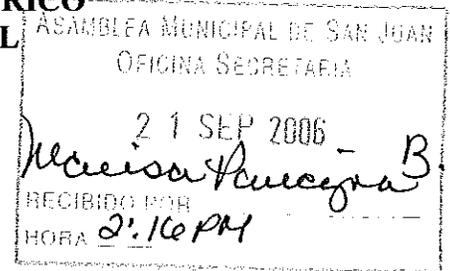


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 020  
SERIE 2006-2007



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD PARA MADRES LACTANTES A CELEBRARSE EL DOMINGO 20 DE AGOSTO DE 2006 EN LA PLAZA ANTONIA QUIÑONES DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El domingo, 20 de agosto de 2006, en horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., se estará celebrando un evento para madres lactantes denominado "Madres y Musas Lactantes" en la Plaza Antonia Quiñones del sector de Condado;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad para madres lactantes a celebrarse en la Plaza Antonia Quiñones de Condado, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":
- Artículo 14.09 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:**

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., el domingo, 20 de agosto de 2006, dentro del perímetro que comprende la Plaza Antonia Quiñones del sector de Condado.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 20 de agosto de 2006 bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de agosto de 2006.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE